

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN SESIÓN DEL DÍA 7 DE MAYO DE 2025, ACTA 26, CORRESPONDIENTE EL PROYECTO DE LEY No. 429 DE 2024 CÁMARA, No.263 DE 2024 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 485 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUMBAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, RINDE HOMENAJE A SU POBLACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto que la Nación se asocie a la conmemoración de los 485 años de la fundación del Municipio de Cumbal, Nariño, se rinda homenaje a su población y se adelanten acciones para promover su desarrollo.

Artículo 2º. La Nación hace un reconocimiento al Municipio de Cumbal, Nariño, considerando que es un municipio fronterizo, cuyos habitantes en su gran mayoría son indígenas, quienes se destaca el proceso de lucha, resistencia, pujanza, así como los aportes que como municipio ha proporcionado al desarrollo político, social, económico, y cultural de la región y el país; resaltando su enorme potencial ambiental y turístico.

Autorícese al Gobierno Nacional, a través de RTVC (Sistema de Medios Públicos), para realizar una producción audiovisual como homenaje al movimiento indígena, la cual será transmitida por todo el sistema de medios públicos, e instalar un monumento en reconocimiento a dicha lucha en un sitio representativo del municipio.

Artículo 3º. Autorícese al Gobierno Nacional para que, ajustándose al Marco Fiscal de Mediano Plazo y al Marco de Gasto de Mediano Plazo y de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley, se asigne del Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias con el fin de adelantar obras prioritarias para el desarrollo del Municipio, tales como:

- Reposición y ampliación del Hospital ESE del municipio.
- Pavimentación vía alterna Cumbal – El Laurel – Carlosama.
- Intervención y mejoramiento malla vial del municipio.
- Construcción del centro de integración multicultural y deportivo.
- Implementación de proyectos de adecuación de tierras, productivos, turísticos y ambientales.
- Adecuación y mejoramiento de Instituciones educativas.

Artículo 4º. Para el cumplimiento del objeto de la ley, autorícese al Gobierno Nacional para celebrar convenios y/o contratos interadministrativos, con el municipio de Cumbal, así como los traslados presupuestales a que haya lugar.

Artículo 5º. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

En sesión del día 7 de mayo de 2025, fue aprobado en primer debate **PROYECTO DE LEY No. 429 DE 2024 CÁMARA, No.263 DE 2024 SENADO “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CONMEMORACIÓN DE LOS 485 AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUMBAL, DEPARTAMENTO DE NARIÑO, RINDE HOMENAJE A SU POBLACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual fue anunciado en la sesión de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, el día 22 de abril de 2025, Acta 25, de conformidad con el Artículo 8 del Acto Legislativo 01 de 2003.



DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Presidente



CAROLINA GIRALDO BOTERO
Vice-presidenta



JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario

Proyecto: 2025